



**Ministerio de Salud**

Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos  
A.N.M.A.T.



REF. DEPLAMED S.R.L  
Expte N° 1-47-3110-3614-15-1

**MESA DE ENTRADAS**  
**Sra. María Julia Caballero**

Se remiten los presentes actuados, habiendo evaluado la documentación aportada por la firma, a fin de notificarle que el producto: "DESCARTADOR DE AGUJAS" **no se encuadra** bajo la definición de producto médico, y por tanto **no requieren intervención de esta Dirección**, dado que el fabricante, en su rotulado e instrucciones de uso, le atribuye prestaciones o funciones que no son destinadas al diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de enfermedades o a la anticoncepción en seres humanos, sin perjuicio de la obligación de cumplir otra normativa por la cual el producto o actividad se hallaren alcanzados y que no fueren de competencia de esta Dirección. Se informa además, que el fabricante tiene la obligación y la responsabilidad de proporcionar información fidedigna sobre sus productos al consumidor con el fin de evitar que estos tomen decisiones equivocadas basadas en afirmaciones falsas, engañosas, no veraces, sobre las propiedades y características del producto con el objeto de que el consumidor adquiera una comprensión clara del uso apropiado del producto.

**Por lo tanto no podrá promocionar los productos como productos médicos ni atribuirles prestaciones médicas.**

Cumplido, archívese.

**Dirección Nacional de Productos Médicos.**  
Buenos Aires, 3 de Septiembre de 2015

**DRA. MARCELA RIZZO**  
DIRECTORA  
Dirección de Evaluación e Investigación de  
Productos no Clasificados y/o Innovadores  
A.N.M.A.T.

